

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo No. 2021-00549.

Teniendo en cuenta que la parte actora informó sobre el pago de los honorarios fijados a su favor como partidora dentro del proceso de sucesión de la referencia y a que se presentó solicitud de terminación del trámite ejecutivo, como quiera que no se ha librado orden de pago y no siendo necesaria la misma debido al pago, el Despacho se abstiene de emitir pronunciamiento y autoriza el retiro de la demanda con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Secretaría deje las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 53 de 6 de mayo de 2024.

Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6942c9a757149b8d3d31269d933a4c493e4bf35241a83ae232f9a2800d8df4**

Documento generado en 03/05/2024 04:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>